



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 10 (DIEZ) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-05-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ALFREDO JORGE GARCÍA ÀVILA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LAS PARTES", celebraron el Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un monto de **\$385'106,388.32 (trescientos ochenta y cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **200 (doscientos) días naturales**, con fecha inicio el 13 de marzo de 2017 y de término el 28 de septiembre de 2017.
- 2.- Con fecha 14 de abril de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio número 1 a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos por 15 (quince) días naturales, derivado de la entrega tardía del anticipo, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 13 de octubre de 2017, lo anterior sin modificar, tanto el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado de 200 (doscientos) días naturales, contados a partir del 28 de marzo de 2017, como el monto de los trabajos originalmente pactado.
- 3.- Con fecha 17 de julio de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio Adicional número 2 a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al plazo de ejecución originalmente pactado de 55 (cincuenta y cinco) días naturales, lo que represento el 27.50% (veintisiete punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de 255



(doscientos cincuenta y cinco) días naturales, con fecha de inicio el 14 de octubre de 2017 y de término el 07 de diciembre de 2017, lo anterior sin modificar el monto de los trabajos originalmente pactado.

4.- Con fecha 07 de diciembre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 3 a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en 175 (ciento setenta y cinco) días naturales, lo que representó el 87.50% (ochenta y siete punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de término el 31 de mayo de 2018, lo anterior sin modificar el monto de los trabajos originalmente pactado.

5.- Con fecha 29 de mayo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 4 (cuatro) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto el reconocimiento de la empresa OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como "**EL CONTRATISTA**", derivado de la fusión por incorporación de la empresa EQUIVENT, S.A. de C.V., como sociedad fusionada con la mencionada OPERADORA AUTOPISTAS NACIONALES EQUIVENT, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y, por la procedencia de las leyes supletorias aplicables, esta última toma a su cargo los derechos y las obligaciones de la sociedad extinta EQUIVENT, S.A. de C.V., como "**EL CONTRATISTA**"; así como las de "**EL CONTRATO**" y, se obligó a realizar los trabajos, objeto de este, a cargo de la sociedad fusionada EQUIVENT, S.A. de C.V., lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

6.- Con fecha 31 de mayo de 2018, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto tanto la ampliación al monto de los trabajos originalmente pactado, para realizar los trabajos complementarios de la obra denominada PIV LA VENTA DESIERTO DE LOS LEONES y, demás trabajos descritos en el cuerpo del mismo documento, incluidas las obras adicionales, por un monto adicional de \$34'970,970.86 (treinta y cuatro millones novecientos setenta mil novecientos setenta pesos 86/100 M.N.) más I.V.A., lo que representó el 9.08% (nueve punto cero ocho por ciento) de aumento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un nuevo monto total de \$420'077,359.18 (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.) más I.V.A., así como el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 122 (ciento veintidós) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado de 430 (cuatrocientos treinta) días naturales, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de septiembre de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado.

7.- Con fecha 28 de septiembre de 2018 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos en 76 (setenta y seis) días naturales, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 15 de diciembre de 2018, lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.



8.- Con fecha 14 de diciembre de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 7 (siete) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado en 167 (ciento sesenta y siete) días naturales, lo que representó el 83.50% (ochenta y tres punto cincuenta por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, dando como resultado un nuevo plazo de ejecución total de 597 (quinientos noventa y siete) días naturales, con fecha de inicio el 28 de marzo de 2017 y de término el 31 de mayo de 2019, lo anterior sin modificar el monto de los trabajos contractualmente pactado.

9.- Con fecha 14 de junio de 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 8 (ocho) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de 206 (doscientos seis) días naturales, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 23 de diciembre de 2019, lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

10.- Con fecha 10 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 9 (nueve) a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto la prórroga y el diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de **123 (ciento veintitrés)** y **67 (sesenta y siete)** días naturales respectivamente, resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de junio de 2020, lo anterior sin modificar tanto el monto, como el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactados.

11.- Con fecha 01 de julio de 2020, mediante escrito número **TREN TOLUCA/OT/DT/2020/506BIS**, **"EL CONTRATISTA"** presentó a **"LA DEPENDENCIA"** la solicitud de formalización de un nuevo Convenio Adicional, con el objeto de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos por las razones fundadas y motivadas descritas en el mismo.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 1.-379 de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Libera-



ción de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 09 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio Adicional, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Obra, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 30 de julio de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los trabajos, objeto de "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 103, 109, fracciones II y IV y 113, fracciones II, IV y XI de su Reglamento, así como el numeral 5.15.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- El Lic. Alfredo Jorge García Ávila, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con las facultades suficientes para obligarse y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública 76,406 de fecha 17 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 382041* de fecha 22 de mayo de 2017, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.3.- El Lic. Alfredo Jorge García Ávila, en su carácter de Administrador General Único, se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro 1991 03.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Calle Bosque de Cidros, número 173, piso 3, Colonia Bosques de las Lomas, C.P 05120, Alcaldía Cuajimalpa, Ciudad de México.

II.5.- Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V., por conducto de su Administrador General Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.



III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con la modificación objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

III.2.- En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 103, 109, 113 fracciones II, IV y XI y 127, último párrafo, de su Reglamento, es su voluntad modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en la prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, objeto del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, prorrogando la fecha de terminación de estos en **92 (noventa y dos) días naturales**, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos contractualmente pactado de **597 (quinientos noventa y siete) días naturales**; así mismo, dentro de estos se encuentra inmerso el diferimiento motivo del atraso en el pago tardío de estimaciones que se indica en el Dictamen Técnico (Anexo 1), resultando como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de septiembre de 2020**.

Contrato/Convenio	Fecha de inicio de Contrato	Convenio		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento / prórroga a la fecha de terminación de los trabajos
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	13 de marzo de 2017	28 de septiembre de 2017	200	-	-	-
Convenio Modificatorio Núm. 1 (uno) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	28 de marzo de 2017	13 octubre de 2017	200	-		diferimiento 15 días naturales
Convenio Modificatorio Adicional Núm. 2 (dos) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	14 de octubre de 2017	07 de diciembre de 2017	255	55	27.50%	-



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Contrato/Convenio	Fecha de inicio de Contrato	Convenio		Plazo de Ejecución (días naturales)	Incremento (días naturales)	% Incremento	Diferimiento / prorroga a la fecha de terminación de los trabajos
		Fecha de Inicio	Fecha de Término				
Convenio Adicional Núm. 3 (tres) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	08 de diciembre de 2017	31 de mayo de 2018	430	175	87.50%	-
Convenio Modificatorio Núm. 4 (cuatro) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	No aplica	No aplica	430	-	-	-
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	01 de junio de 2018	30 de septiembre de 2018	430	-	-	diferimiento 122 días naturales
Convenio Adicional Núm. 6 (seis) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	01 de octubre de 2018	15 de diciembre de 2018	430	-	-	diferimiento 76 días naturales
Convenio Adicional Núm. 7 (siete) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	16 de diciembre de 2018	31 de mayo de 2019	597	167	83.50%	-
Convenio Adicional Núm. 8 (ocho) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	01 de junio de 2019	23 de diciembre de 2019	597	-	-	Diferimiento 206 días naturales
Convenio Adicional Núm. 9 (nueve) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	24 de diciembre de 2019	30 de junio de 2020	597	-	-	diferimiento 67 días naturales y, prorroga 123 días naturales
Convenio Adicional Núm. 10 (diez) al Contrato Núm. DGDFM-05-17	28 de marzo de 2017	01 de julio de 2020	30 de septiembre de 2020	597	-	-	prorroga 92 días naturales
Total				597	397	198.50%	701

Lo anterior sin modificar el monto de los trabajos contractualmente pactado en "EL CONTRATO", de **\$420'077,359.18** (cuatrocientos veinte millones setenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.), más el I.V.A.

TERCERA - "LAS PARTES" expresan su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los trabajos mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el presupuesto y programa de ejecución valorizado, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.



CUARTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **"EL CONTRATO"** que se modifica y, por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, **"EL CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio Adicional, salvo los que en el mismo se estipulan y los previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

QUINTA. - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109 fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SEXTA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - **"LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de **"EL CONTRATO"**, originalmente estipuladas, así como de sus respectivos Convenios Modificatorios y Adicionales, los cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Adicional, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Adicional por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, y atendiendo a lo previsto por el Artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, para el efecto de su regularización ante las autoridades competentes y en virtud que se omitió formular oportunamente el presente documento, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**

Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal

Encargado del Despacho de la Dirección General
Adjunta de Regulación Económica

Directora de Obras y Contratos

Arq. Eloy Gloria Nava

Director de Administración

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Asuntos Legales

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

Operadora Autopistas Nacionales EQUIVENT, S.A. de C.V.

Lic. Alfredo Jorge García Ávila
Administrador General Único

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 10 (diez), al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-05-17, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA" que celebran "LAS PARTES" el 31 de julio de 2020.

